



Expediente: EX/SFR/0202/11-22

## ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las nueve horas con dos minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

Visto. - El estatus que guarda el Expediente número EX/SFR/0202/11-22 a cargo de la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Instruida como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se radica el presente asunto por los siguientes hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo, se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

*"En conclusión, debido a las debilidades que mostraron los registros, al no especificar el detalle de la información diferenciada entre mujeres y hombres, en el módulo del destino del gasto, para el FORTAMUN-DF, FAM, FAFEF, se incumplió con la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II."*

Se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir lo siguiente:

### ANTECEDENTE DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente Expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron practicadas dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. - En fecha 22 de noviembre de 2022, se recibe el oficio número 414/2022 suscrito por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en su calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, donde le hace del conocimiento una Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.



**SEGUNDO.** - En fecha 22 de noviembre de 2022, la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, emití un Acuerdo de Radicación, en relación al Programa Anual de Adquisiciones.

**TERCERO.** - En fecha 19 de enero de 2023, se emite el oficio 0014.01.23, por la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, dirigido a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde le solicita la documentación necesaria para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, donde no especifica el detalle de la información diferenciada entre mujeres y hombres.

**CUARTO.** - En fecha 26 de enero de 2023, se emite el oficio número 56/2023, por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, remitiendo la documentación soporte para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, donde no especifica el detalle de la información diferenciada entre mujeres y hombres.

### **CONSIDERADOS**

**PRIMERO.** - Por lo anterior esta Autoridad, realizó un análisis de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, sobre la Auditoría Superior de la Federación, remitida por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, es la siguiente: *"En conclusión, debido a las debilidades que mostraron los registros, al no especificar el detalle de la información diferenciada entre mujeres y hombres, en el módulo del destino del gasto, para el FORTAMUN-DF, FAM, FAFEF, se incumplió con la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II."*

Por lo que dentro del mismo oficio número 414/2022, es que la C. P. Martha Alicia González Martínez, solicita se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación al Programa Anual de Adquisiciones.



SEGUNDO. - Como lo informa en el oficio 56/2023, la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde textualmente señala:

*"Con la revisión de la Información del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el SFRT, se verifico que la matriz del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2021, se distribuyó en 36 fondos y programas en las modalidades siguientes: 8 de las aportaciones federales para las entidades federativas y los municipios, 25 de los convenios de descentralización y 3 de los Subsidios.*

*Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, la entidad federativa reporto los Informes trimestrales y el informe definitivo en los módulos del destino de gasto (Gestión de Proyectos) y Ejercicio del Gasto (Avance Financiero) del SFRT, de cada fondo o programa; y para el caso de los recursos de los fondos de aportaciones federales (Ramo General 33), también se deben reportar sus indicadores de desempeño con la frecuencia determinada (Trimestral, semestral, anual u otra) así como la información diferenciada entre mujeres y hombres en el módulo del destino del gasto. Para el resto de los programas, convenios y subsidios, no se reportan indicadores de desempeño, ya que de acuerdo con la normatividad, su registro en el SFRT, corresponde a las dependencias coordinadoras federales respectivas*

*Debe mencionarse que los recursos de los programas destinados a la inversión pública son los únicos que presentan registro en el módulo o formato de gestión de Proyectos en el SFRT; además, el ejercicio de los recursos federales se reporta una vez que son ministrados por la Federación a las entidades federativas, por lo que no se registran en todos los trimestres del año, sino a partir del trimestre en que se recibió el recurso. En tal sentido, el resultado de la revisión de la información reportada por la entidad fiscalizada en el SFRT se presenta en la tabla siguiente:*



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2021**

**CÉDULA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**

**NÚMERO:** 305 **TÍTULO:** Sistema de Recursos Federales Transferidos

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 02 de noviembre de 2022

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Gobierno del Estado de Aguascalientes

**UAA:** Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado

| Fondo o Programa   | Destino del Gasto (Gestión Proyectos)                     |            | Indicador de desempeño diferenciado entre mujeres y hombres* | Ejercicio del Gasto (Avance Financiero) |            | Indicadores Reportados durante 2021 | Comentarios  |
|--|---|------------|--|---|------------|-------------------------------------|--|
|  | Trimestrales  | Definitivo |  | Trimestrales                            | Definitivo |                                     |  |
|  | Número de Informes Trimestrales entregados: 0, 1, 2, 3, 4 |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>Tabla 1</b>   |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>   |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, PROGRAMAS, SUBSIDIOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>                   |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>REPORTADOS EN LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DEFINITIVO DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</b> |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>CUENTA PÚBLICA 2021</b>   |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>(Número de entregas o trimestres reportados)</b>  |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>Nombre del Fondo</b>  |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>FONE</b>  |   |            |  |   |            |                                     |  |
| <b>FONE Servicios Personales *</b>   | 0   | 0          | No   | 0                                       | 1          | 11 de 11                            | En el caso de este fondo no hubo programas en 2021, por lo que no se reportó en el SFRT información en el módulo del Destino del Gasto (Gestión Proyectos) y los indicadores de desempeño los cuales fueron reportados con la frecuencia determinada para cada uno.  |
| <b>FONE Clases de Gasto Corriente *</b>  | 0   | 0          | No   | 0                                       | 1          | N/A                                 | En el caso de este programa no hubo programas en 2021, por lo que no se reportaron en el SFRT información en el módulo del Destino del Gasto (Gestión Proyectos).  |
| <b>FONE Gasto de Operación *</b>   | 0   | 0          | No   | 0                                       | 1          | N/A                                 | En el caso de este programa no hubo programas en 2021, por lo que no se reportaron en el SFRT información en el módulo del Destino del Gasto (Gestión Proyectos).  |
| <b>FARSA *</b>   | 0   | 0          | No   | 0                                       | 1          | 7 de 7                              | En el caso de este fondo no hubo programas en 2021, por lo que no se reportó en el SFRT información en el módulo del Destino del Gasto (Gestión Proyectos) y los indicadores de desempeño, los cuales fueron reportados con la frecuencia determinada para cada uno. |
| <b>FANB Estudios</b>   | 1   | 1          | Si   | 0                                       | 0          | 1 de 1                              | Se reportaron los informes trimestrales y el informe definitivo en el SFRT en el módulo del Destino del Gasto (Gestión Proyectos) y los indicadores de desempeño, los cuales fueron reportados con la frecuencia determinada para cada uno.                          |
| <b>FIBSER</b>  |   |            | Si   |   |            | 1 de 1                              | Los indicadores de desempeño fueron reportados con la frecuencia determinada.  |
| <b>FONAMUNDO</b>   |   |            | No   |   |            | 1 de 1                              | Los indicadores de desempeño fueron reportados con la frecuencia determinada. Cabe señalar que en el módulo de Destino del Gasto no se reportó información diferenciada entre mujeres y hombres.   |



**NÚMERO:** 306 **TÍTULO:** Sistema de Recursos Federales Transferidos

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 02 de noviembre de 2022

**ENTIDAD FISCALIZADA:** Gobierno del Estado de Aguascalientes

**UAA:** Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado

de aportaciones federales se dispone de indicadores de desempeño, los cuales fueron reportados con la frecuencia determinada (trimestral, semestral, anual); debe entenderse que, en el resto de los programas, subprogramas y convenios no se dispone de indicadores de desempeño, ya que el registro corresponde a las dependencias coordinadoras federales.

Para el caso del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de acuerdo con los informes trimestrales y definitivos de los 11 municipios de la entidad federativa, se verificó lo siguiente:

**TABLA 2  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE REPORTARON INFORMACIÓN PARA LAS PUBLICACIONES DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DEFINITIVO EN EL IMPT  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Número de registros)**

| Fondo/Programa | Destino del Gasto<br>(Clasificación de Propósitos) |    |     |    | Destino | Fondo/Programa | Ejercicio del Gasto<br>(Fuente Financiamiento) |    |     |    | Destino | Indicadores |    |     |    |            |    |
|----------------|--|----|-----|----|---------|----------------|--|----|-----|----|---------|-------------|----|-----|----|------------|----|
|                | I  | II | III | IV |         |                | I  | II | III | IV |         | I           | II | III | IV | Definitivo |    |
| FISMDF         | 0  | 7  | 10  | 11 | 11      | FISMDF         | 11   | 11 | 11  | 11 | 11      | FISMDF      | 11 | 11  | 11 | 11         | 11 |
| FORTAMUN-DF    | 0  | 0  | 1   | 2  | 2       | FORTAMUN-DF    | 11   | 11 | 11  | 11 | 11      | FORTAMUN-DF | 11 | 11  | 11 | 11         | 11 |

FISMDF: Información para la ASF con informes trimestrales a través del sistema, sobre los formatos de Gestión de Proyectos, IMPT2 y IMPT3 y definitivos reportados en el IMPT.

En el FISMDF se verificó lo siguiente:

- Destino del gasto: en el primer trimestre ningún municipio reportó información, en el segundo 7 municipios, en el tercer trimestre 10 municipios registraron información, en el cuarto trimestre y el informe definitivo los 11 municipios realizaron su registro.
- Ejercicio del gasto: en los cuatro trimestres y en el informe definitivo los 11 municipios reportaron información en el sistema.
- Indicadores: en los cuatro trimestres y en el informe definitivo los 11 municipios realizaron los registros correspondientes.

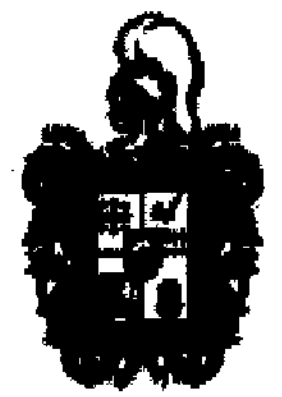
En el FORTAMUN-DF se comprobó lo siguiente:

- Destino del gasto: para el primer y segundo trimestres los municipios de la entidad federativa no destinaron recursos de este fondo para proyectos de inversión pública, en el tercer trimestre reportó un municipio, en el cuarto trimestre y el informe definitivo dos municipios realizaron registros en el sistema.
- Ejercicio del gasto: todos los municipios que conforman la entidad federativa reportaron en los cuatro informes trimestrales y su informe definitivo.
- Indicadores: en los cuatro trimestres y en el informe definitivo los 11 municipios reportaron información en el sistema.

En conclusión, debido a las debilidades que mostraron los registros, al no especificar el detalle de la información diferenciada entre hombre y mujeres, en el módulo de destino del gasto, para el FORTAMUN-DF, según con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II que a la letra dice:

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en Indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las Instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y



ii. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

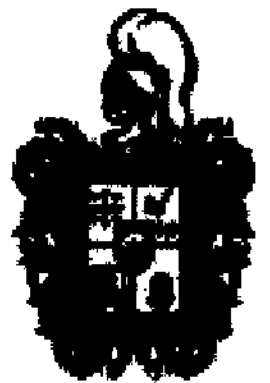
Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres

(lo respaldado es nuestro)

Cabe señalar que en efecto dentro del reporte presentado en el SFRT si se encuentra el total de beneficiarios como se muestra a continuación:

| Municipio                       | Beneficiarios | Sexo | Total |
|---------------------------------|---------------|------|-------|
| Municipio de San Francisco 2001 | 52            | 38   | 90    |
| Municipio de San Francisco 2002 | 49            | 38   | 87    |
| Municipio de San Francisco 2003 | 36            | 23   | 59    |
| Municipio de San Francisco 2004 | 26            | 17   | 43    |
| Municipio de San Francisco 2005 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2006 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2007 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2008 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2009 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2010 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2011 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2012 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2013 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2014 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2015 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2016 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2017 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2018 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2019 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2020 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2021 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2022 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2023 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2024 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2025 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2026 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2027 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2028 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2029 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2030 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2031 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2032 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2033 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2034 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2035 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2036 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2037 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2038 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2039 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2040 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2041 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2042 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2043 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2044 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2045 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2046 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2047 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2048 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2049 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2050 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2051 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2052 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2053 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2054 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2055 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2056 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2057 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2058 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2059 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2060 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2061 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2062 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2063 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2064 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2065 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2066 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2067 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2068 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2069 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2070 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2071 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2072 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2073 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2074 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2075 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2076 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2077 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2078 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2079 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2080 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2081 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2082 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2083 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2084 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2085 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2086 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2087 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2088 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2089 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2090 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2091 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2092 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2093 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2094 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2095 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2096 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2097 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2098 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2099 | 1             | 4    | 5     |
| Municipio de San Francisco 2100 | 1             | 4    | 5     |

Sin embargo al momento de la captura en el sistema SFRT se omitió la diferencia de hombres y mujeres que se debió aplicar como lo marca el artículo antes mencionado, dicha información que debería haberse integrado es la siguiente hombres 7828 y mujeres 8296, según el módulo del reporte SFRT; Dicha información fue proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación, de acuerdo con el INEGI.



*Una vez que se analizó la observación 3.2 donde se cumplió en tiempo la entrega de los reportes de los Informes trimestrales y definitivos en el SFRT de la cuenta pública 2021 (Como se aprecia la Tabla 2), sin embargo, se incumplió en forma tal como lo establece el artículo 85 fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se dio vista al Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo."*

Por lo que la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración cumple con la documentación necesaria, pertinente y justificativa aportando los elementos de prueba idóneos para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoria Superior de la Federación.

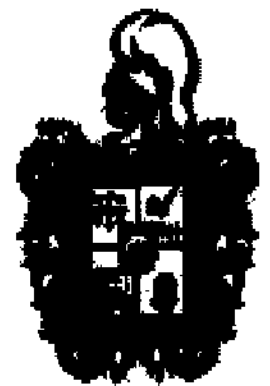
Como lo dispone el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual señala:

*"Artículo 79.- La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la autoridad investigadora, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determinen, para tal efecto, los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción"*

TERCERO. – Es por lo anterior que, a Juicio de esta Autoridad Investigadora la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración aportara pruebas suficientes para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoria Superior de la Federación.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, que a la letra señala:

*"Artículo 76.- En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*



*Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas Internacionales "*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 86 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual a la letra señala:

*"Artículo 86. - ...*

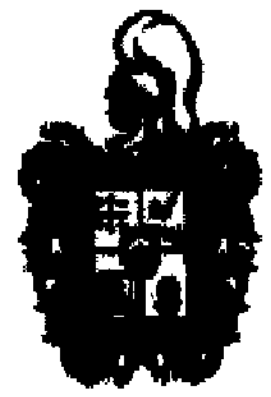
*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro (sic) los diez días hábiles siguientes a su emisión."*

Es por todo lo narrado con anterioridad, que esta autoridad.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; esta Autoridad es Investigadora es competente para conocer y resolver los hechos del Expediente EX/SFR/0202/11-22.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se ordena el **ACUERDO DE CONCLUSIÓN CON RECOMENDACION** Expediente EX/SFR/0202/11-22, por no especifica el detalle de la información diferenciada entre mujeres y hombres, así mismo se ordena el archivo del expediente, como asunto totalmente concluido.



**TERCERO.** - Notifíquese a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán en su calidad de Titular del Órgano interno de Control.

**QUINTO.** - Notifíquese a la Auditoria Superior de la Federación.

**SEXTO.** - Archívese como asunto totalmente concluido.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



## ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las Ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés.

Visto. - El estatus que guarda el Expediente número EX/SFR/0203/12-22 a cargo de la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, instruida como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se radica el presente asunto por los siguientes hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo, se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

*"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, se verificó que contaron con sus números de inventario; Sin embargo, 2 adquisiciones no contaron con resguardos, ni con garantías."*

Se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir lo siguiente:

### ANTECEDENTE DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente Expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron practicadas dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. - En fecha 17 de noviembre de 2022, se recibe el oficio número 435/2022 suscrito por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en su calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, donde le hace del conocimiento



una Cédula de Resultados Finales y observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO. - En fecha 01 de diciembre de 2022, la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, emití un Acuerdo de Radicación.

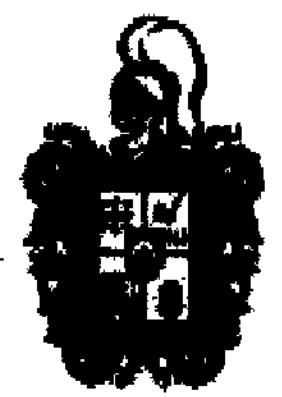
TERCERO. - En fecha 25 de enero de 2023, se emite el oficio 0016.01.23, por la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, dirigido a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde le solicita la documentación necesaria para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

CUARTO. - En fecha 31 de enero de 2023, se emite el oficio número 63.3/2023, por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, remitiendo la documentación soporte para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

### CONSIDERADOS

PRIMERO. - Por lo anterior esta Autoridad, realizó un análisis de la Cédula de Resultados Finales y observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, remitida por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, es la siguiente: *"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, se verificó que contaron con sus números de inventario; Sin embargo, 2 adquisiciones no contaron con resguardos, ni con garantías."*

Por lo que dentro del mismo oficio número 435/2022, es que la C. P. Martha Alicia González Martínez, solicita se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación a las garantías de los bienes muebles ya mencionados en líneas anteriores.

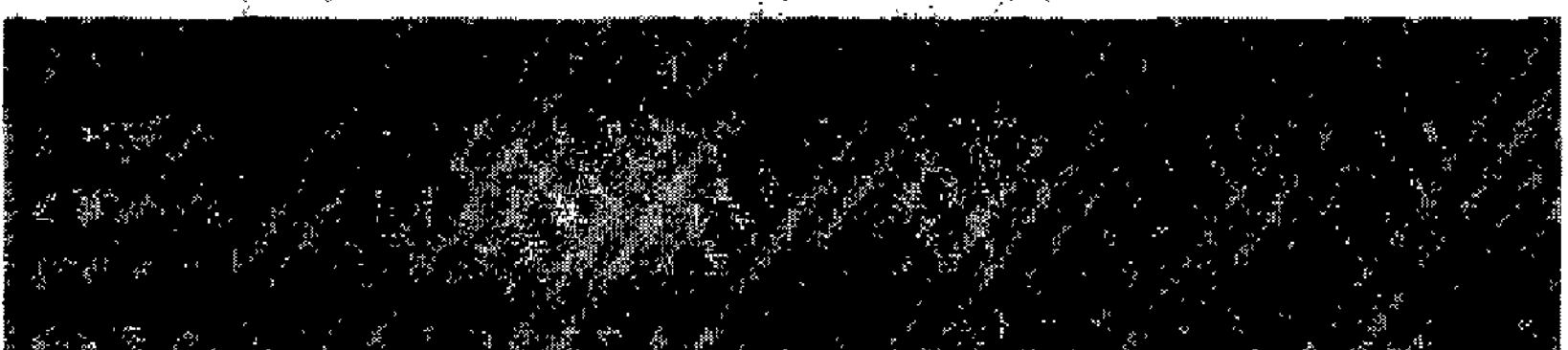
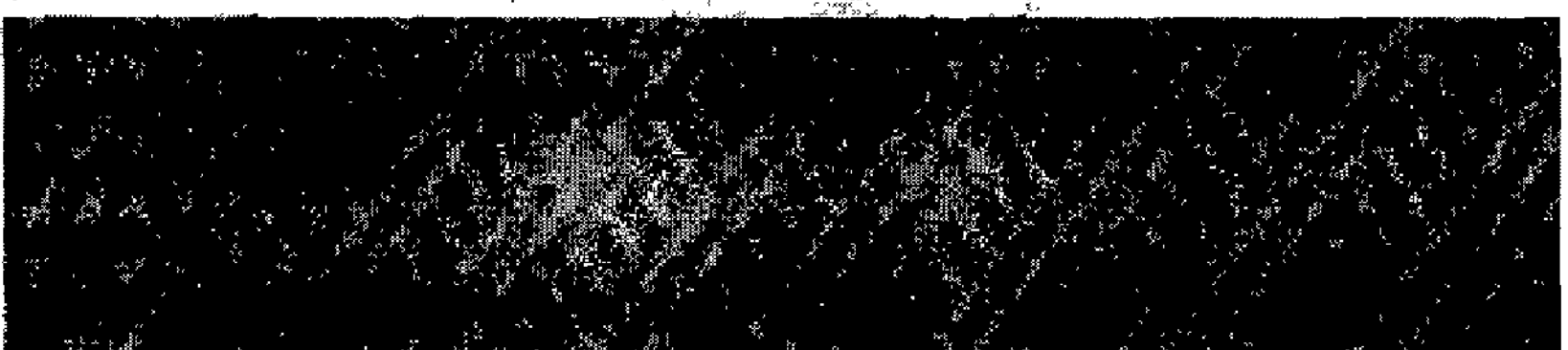
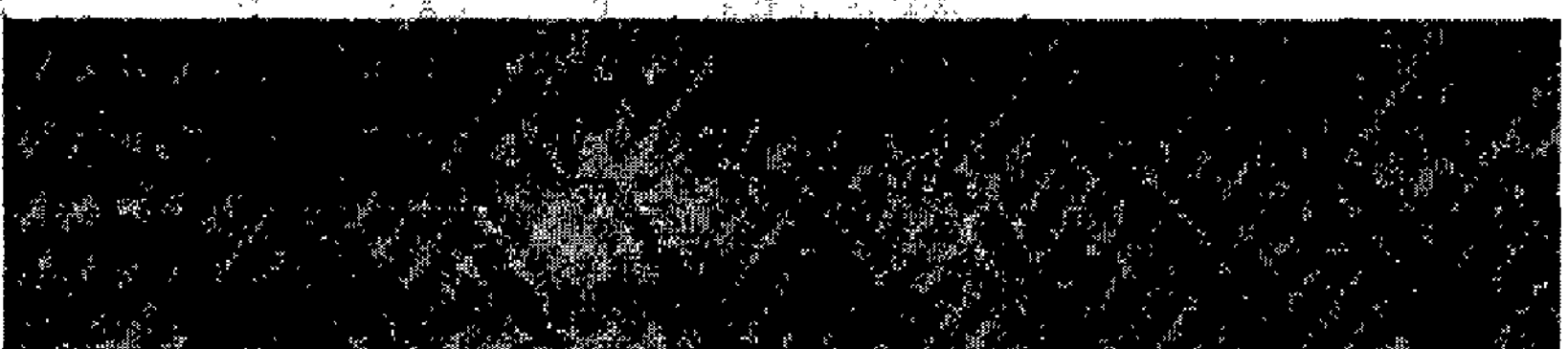
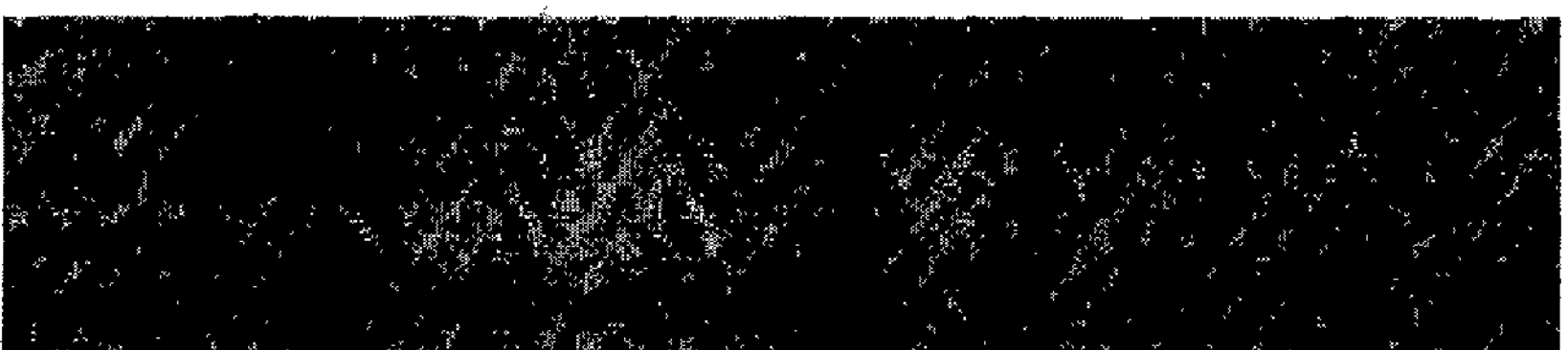


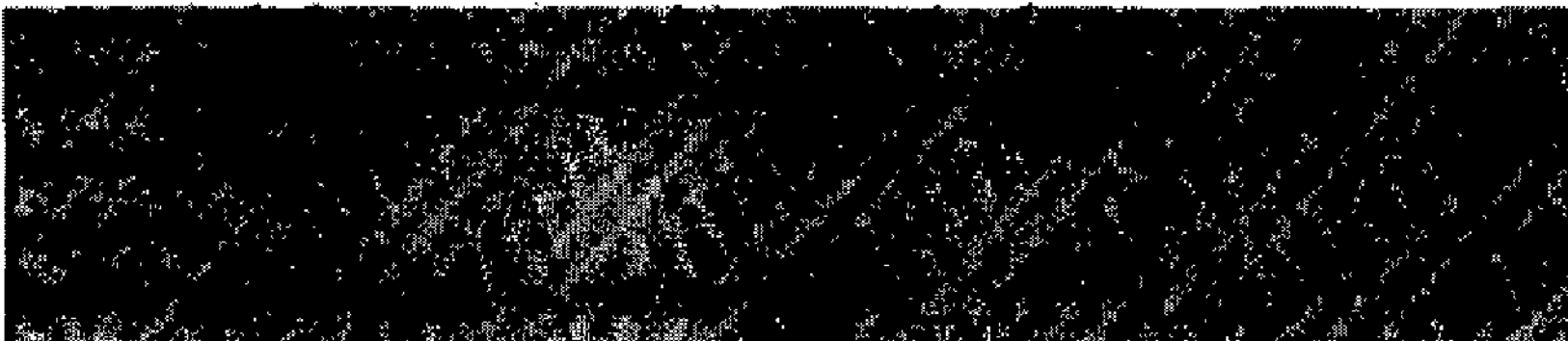
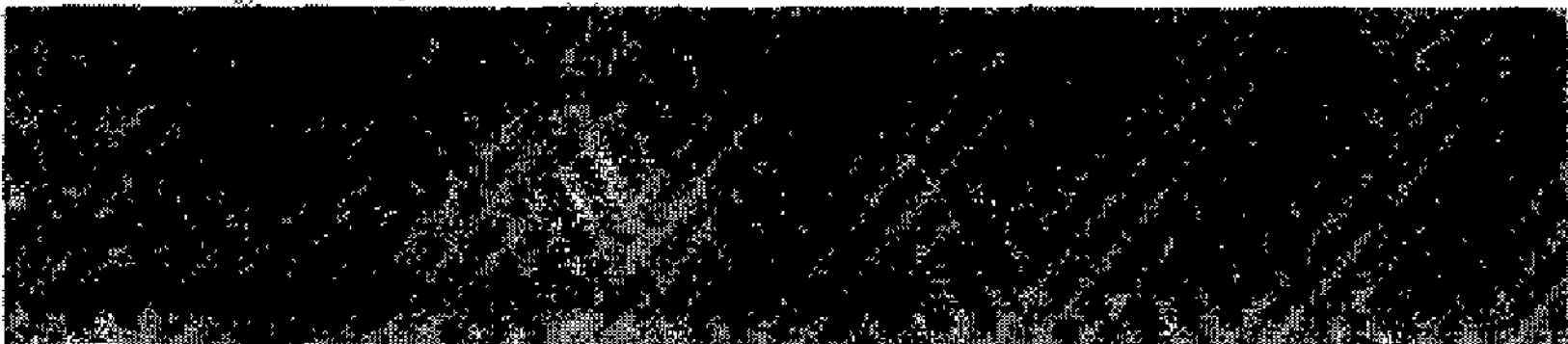
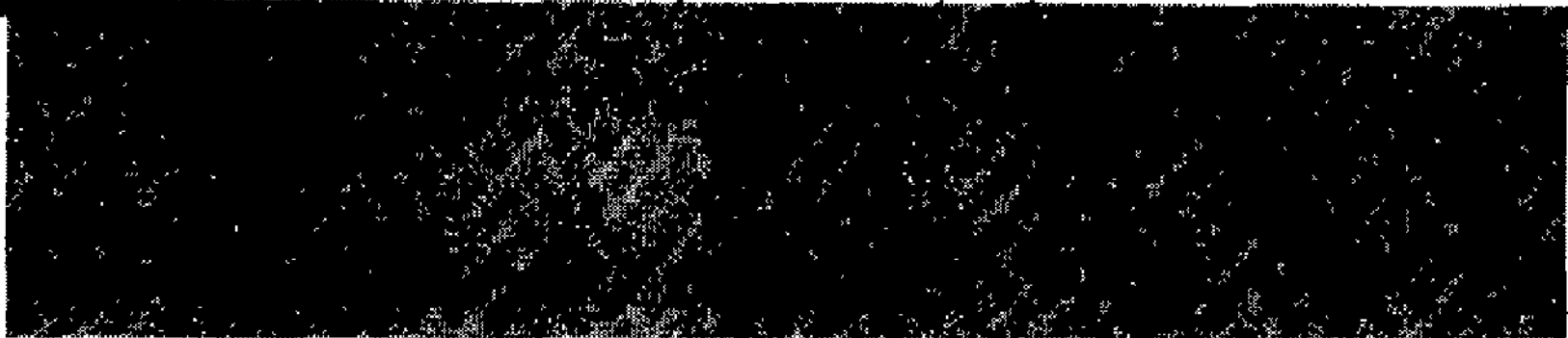
SEGUNDO. - Como lo informa en el oficio 63.3/2023 la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, que textualmente señala:

*"me permito informarle en relación a las garantías de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas lo siguiente:*

*Se anexan garantías por parte del fabricante <Compañía Manufacturera de Artefactos Eléctricos S.A. de C.V.> de los 5 transformadores de 2 boquillas y 4 transformadores de 1 boquilla, conforme a los siguientes números de serie: DCN613-390-002, DCN613-390-012, DCN613-390-014, DCN613-390-015, 541950, 541951, 541952, 572542 y 572545."*

Como se puede apreciar dentro de los anexos en el apartado de Identificación del Transformador de las garantías son las siguientes:





Por lo que la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración cumple con la documentación necesaria, pertinente y justificativa aportando los elementos de prueba idóneos para la solvencia de Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.



como lo dispone el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual señala:

*"Artículo 79.- La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la autoridad investigadora, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determinen, para tal efecto, los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción"*

TERCERO. - Es por lo anterior que, a Juicio de esta Autoridad Investigadora la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración aportara pruebas para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, que a la letra señala:

*"Artículo 76.- En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

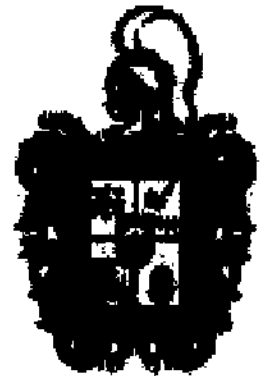
*Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales "*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 86 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual a la letra señala:

*"Artículo 86. - ...*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciados cuando éstos fueren identificables, dentro (sic) los diez días hábiles siguientes a su emisión."*

Es por todo lo narrado con anterioridad, que esta autoridad,



### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; esta Autoridad es Investigadora es competente para conocer y resolver los hechos del Expediente EX/SFR/0203/12-22.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se ordena el **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** Expediente EX/SFR/0203/12-22 por narrados en los considerandos de la presente resolución, así mismo se ordena el archivo del expediente, como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.** - Notifíquese a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** - Notifíquese a la Auditoría Superior de la Federación.

**SEXTO.** - Archívese como asunto totalmente concluido.

*[Firma manuscrita]*

Apuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024

**AUTORIDAD  
INVESTIGADORA**

Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



Expediente: EX/SFR/0204/12-22

## ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las once horas con treinta y seis minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés.

Visto. - El estatus que guarda el Expediente número EX/SFR/0204/12-22 a cargo de la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, instruida como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se radica el presente asunto por los siguientes hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo, se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

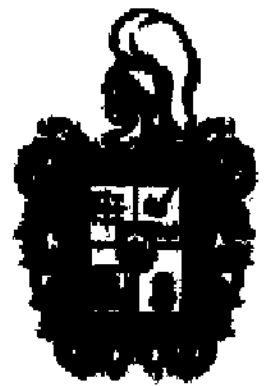
*"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que las adquisiciones no se localizaron en el Programa Anual de Adquisiciones, ni que contaron con oficios de suficiencia presupuesta."*

Se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

### ANTECEDENTE DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente Expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron practicadas dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. - En fecha 17 de noviembre de 2022, se recibe el oficio número 436/2022 suscrito por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en su calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, donde le hace del conocimiento



una Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO. - En fecha 01 de diciembre de 2022, la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, emiti un Acuerdo de Radicación, en relación a Suficiencia Presupuestal.

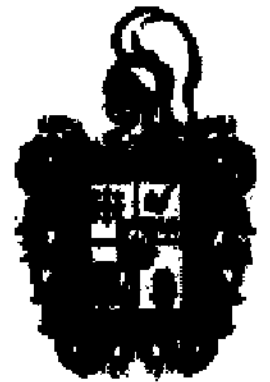
TERCERO. - En fecha 25 de enero de 2023, se emite el oficio 0017.01.23, por la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, dirigido a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde le solicita la documentación necesaria para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, en relación a la Suficiencia Presupuestal.

CUARTO. - En fecha 31 de enero de 2023, se emite el oficio número 63.1/2023, por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, remitiendo la documentación soporte para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, en relación a la Suficiencia Presupuestal.

### CONSIDERADOS

PRIMERO. - Por lo anterior esta Autoridad, realizó un análisis de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, sobre la Auditoría Superior de la Federación, remitida por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, es la siguiente: *"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que las adquisiciones no se localizaron en el Programa Anual de Adquisiciones, ni que contaron con oficios de suficiencia presupuestal."*

Por lo que dentro del mismo oficio número 436/2022, es que la C. P. Martha Alicia González Martínez, solicita se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación a la Suficiencia Presupuestal.



SEGUNDO. - Como lo Informa en el oficio 63.1, la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde textualmente señala:

*"me permito informarle en relación a la Suficiencia Presupuestal lo siguiente:*

*Se cuenta con el oficio no. 134 A de fecha 01 de abril de 2022 emitido por el C. Fabián Rodríguez Martínez, Director de Servicios Públicos y Ecología donde requiere la suficiencia presupuestal para la adquisición de 4 transformadores de 1 boquilla, de igual forma, me permito incorporar la respuesta mediante oficio 144/2022 de fecha 04 de abril de abril 2022 por parte de la C. P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración, donde se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de 4 transformadores de 1 boquilla para el Departamento de Alumbrado Público.*

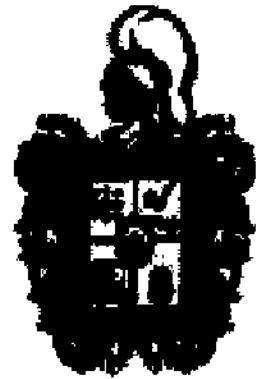
*Se cuenta con el oficio no. 134 B de fecha 01 de abril de 2022 emitido por el C. Fabián Rodríguez Martínez, Director de Servicios Públicos y Ecología donde requiere la suficiencia presupuestal para la adquisición de 5 transformadores de 2 boquillas tipo poste, de igual forma, me permito incorporar la respuesta mediante oficio 144 B/2022 de fecha 04 de abril de 2022, por parte de la C. P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración, donde se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de 5 transformadores de 2 boquillas tipo poste, para el Departamento de Alumbrado Público.*

*Se tiene el oficio no. 134 C de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el C. Fabián Rodríguez Martínez, Director de Servicios Públicos y Ecología donde requiere la suficiencia presupuestal para la adquisición de tanque cisterna con capacidad de 15, 000 litros cúbicos, de igual forma, me permito incorporar la respuesta mediante el oficio 144 C/2022 de fecha 04 de abril de 2022, por parte de la C. P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración, donde se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de tanque cisterna con capacidad de 15,000 litros cúbicos. "*

Por lo que la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración cumple con la documentación necesaria, pertinente y justificativa aportando los elementos de prueba idóneos para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Como lo dispone el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual señala:

*\*Artículo 79.- La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser*



presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la autoridad Investigadora, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determinen, para tal efecto, los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción"

TERCERO. – Es por lo anterior que, a Juicio de esta Autoridad Investigadora la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración aportara pruebas indicios suficientes para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, que a la letra señala:

*"Artículo 76.- En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

*Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales "*

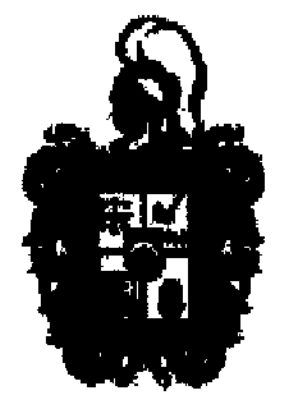
Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 86 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual a la letra señala:

*"Artículo 86. – ...*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro (sic) los diez días hábiles siguientes a su emisión."*

Es por todo lo narrado con anterioridad, que esta autoridad.

## RESOLUTIVOS



**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; esta Autoridad es Investigadora es competente para conocer y resolver los hechos del Expediente EX/SFR/0204/12-22.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se ordena el **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** Expediente EX/SFR/0204/12-22 por narrados en los considerados de la presente resolución, así mismo se ordena el archivo del expediente, como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.** - Notifíquese a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** - Notifíquese a la Auditoría Superior de la Federación.

**SEXTO.** - Archívese como asunto totalmente concluido.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



Expediente: EX/SFR/0205/12-22

## ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las once horas con treinta y cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés.

Visto. - El estatus que guarda el Expediente número EX/SFR/0205/12-22 a cargo de la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Instruida como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se radica el presente asunto por los siguientes hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de sanciones de carácter administrativo, se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

*“Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que las adquisiciones no se localizaron en el Programa Anual de Adquisiciones, ni que contaron con oficios de suficiencia presupuestal.”*

Se realizó un análisis de los hechos materia de la denuncia, es que se procede a emitir un ACUERDO del mismo, para lo cual me permito emitir los siguiente:

### ANTECEDENTE DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Obran en el presente Expediente las constancias de los registros de investigación, y actuaciones que fueron practicadas dentro del mismo, a continuación, se enlistan:

PRIMERO. - En fecha 17 de noviembre de 2022, se recibe el oficio número 437/2022 suscrito por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en su calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, donde le hace del conocimiento



una Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.

SEGUNDO. - En fecha 01 de diciembre de 2022, la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, emití un Acuerdo de Radicación, en relación al Programa Anual de Adquisiciones.

TERCERO. - En fecha 25 de enero de 2023, se emite el oficio 0018.01.23, por la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, dirigido a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde le solicita la documentación necesaria para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, en relación al Programa Anual de Adquisiciones.

CUARTO. - En fecha 31 de enero de 2023, se emite el oficio número 63.2/2023, por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, dirigido a la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, en mi calidad de Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, remitiendo la documentación soporte para solventar la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, en relación al Programa Anual de Adquisiciones.

### CONSIDERADOS

PRIMERO. - Por lo anterior esta Autoridad, realizó un análisis de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación, sobre la Auditoría Superior de la Federación, remitida por la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, es la siguiente: *"Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones para la compra de 4 transformadores tipo poster 25 KVA 1 boquilla, 5 transformadores tipo poster 25 KVA 2 boquillas y 1 tanque de acero al carbón de 15,000 litros cúbicos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que las adquisiciones no se localizaron en el Programa Anual de Adquisiciones, ni que contaron con oficios de suficiencia presupuestal."*



Por lo que dentro del mismo oficio número 437/2022, es que la C. P. Martha Alicia González Martínez, solicita se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación al Programa Anual de Adquisiciones.

**SEGUNDO.** - Como lo informa en el oficio 63.2, la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración, donde textualmente señala:

*\*Me permito informarle en relación al Programa Anual de Adquisiciones lo siguiente:*

*Para dar cumplimiento al art 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 32.-Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, los Municipios y las Entidades de los Municipios, así como los órganos con autonomía constitucional, formularán dentro del primer mes de cada año sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios; IV. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos; V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes o servicios; los plazos estimados de entrega o prestación; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones; VI. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales; VII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.*

*En sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, de la Administración 2021-2024 aprobó el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AL EJERCICIO 2022, según orden del día, punto 3.*

*Por lo que se dio cumplimiento al art 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*



*Cabe mencionar que no se cuenta con ningún documento de la Administración pasada donde se nos indique que existe un remanente para ejercer durante el año 2022.*

*De igual manera de 28 de marzo del 2022 se sometió a cabildo el remanente de participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado; por lo que si bien es cierto, no se encuentra dentro del Programa Anual 2022, se debió a la fecha que se reconoció dicho presupuesto”.*

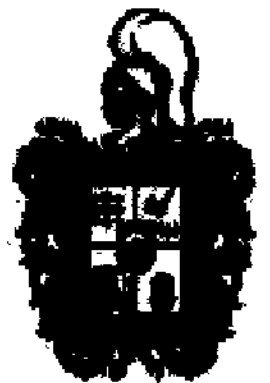
Por lo que la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración cumple con la documentación necesaria, pertinente y justificativa aportando los elementos de prueba idóneos para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación que consiste en:

- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo Administración 2021-2024. Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2022.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2022.
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 11 de abril de 2022, en su página 161, Primer Adecuación al Presupuesto de Egresos 2022.

Como lo dispone el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual señala:

*“Artículo 79.- La denuncia deberá contener los datos e indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de fechos administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la autoridad investigadora, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determinen, para tal efecto, los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción”*

TERCERO. – Es por lo anterior que, a Juicio de esta Autoridad Investigadora la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración aportara pruebas suficientes para la solvencia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación.



Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, que a la letra señala:

*"Artículo 76.- En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.*

*igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales "*

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 86 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el cual a la letra señala:

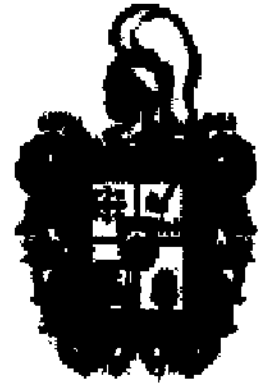
*"Artículo 86. - ...*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro (sic) los diez días hábiles siguientes a su emisión."*

Es por todo lo narrado con anterioridad, que esta autoridad.

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 76, 77, 80, 81, 82 y de más relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 90, 91, 92, 95 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99 fracción IX, 108 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 11, 12, 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, publicado en la Primera Sección, Tomo LXXXV, de fecha 26 de Septiembre de 2022 número 39, del Periódico Oficial del



Estado de Aguascalientes; esta Autoridad es Investigadora es competente para conocer y resolver los hechos del Expediente EX/SFR/0205/12-22.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se ordena el **ACUERDO DE CONCLUSIÓN** Expediente EX/SFR/0205/12-22 por narrados en los considerados de la presente resolución, así mismo se ordena el archivo del expediente, como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.** - Notifíquese a la C. P. Martha Alicia González Martínez, en su calidad de Directora de Finanzas y Administración.

**CUARTO.** - Notifíquese a la Licenciada Ma. del Rosario Díaz Alemán en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** - Notifíquese a la Auditoría Superior de la Federación.

**SEXTO.** - Archívese como asunto totalmente concluido.



Así lo proveyó y firma la Licenciada María Fernanda Castañeda Martínez, Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.